

El semanario de

NOTICIAS CON HUMOR

Luca

¿MUCHO TRABAJO?

Lea las siguientes preguntas en el tono de la propaganda de Doloran.

- ¿Siente que tiene demasiado trabajo acumulado?
- ¿Deja muchas tareas sin terminar en el día?
- ¿Necesita un día de 30 horas para cumplir con todas sus tareas?



Tenía más interrogantes pero como sólo puedo escribir una página me toco borrarlas. (ya no es necesario el tono de Doloran)

Al grano. ¿Eres una persona productiva?

Si tu respuesta es afirmativa ¿Cómo mides tu productividad?

Si tu respuesta es negativa ¿Qué estas haciendo para mejorarlo?

Si no tienes una respuesta ¿Cuánto tiempo dedicas a las redes sociales al día?, ¿Dejas de hacer o aplazas labores para revisar el perfil del influencer que ya no es colombiano? o ¿Sabés cuantas semanas de embarazo tiene Greeicy Rendón?

Detente y mira a tu alrededor.

¿Tu entorno de trabajo es organizado? ¿tienes una lista de tareas para el día de hoy o lo tuyo es improvisar?.

Estoy implementando la estrategia 30/5, tengo todas mis tareas en ASANA (no pagan publicidad) y he instalado un gadget de cronómetro en mi computador.

Durante 30 minutos me dedico de manera exclusiva a la tarea (sin ningún tipo de distracción) y los siguientes 5 minutos los dedico a revisar el celular.

Es importante que clasifiques tus tareas en urgentes, importantes y/o delegables.

El reto: Acaba tus tareas en 5 horas diarias y dedica el resto a aprender eso que siempre has querido y por falta de tiempo vives aplazando.

¡RESPONSABLES DE IVA EN EL 2022!

ARTÍCULO 437 ET



Durante el año debes realizar un ejercicio obligado con tus clientes personas naturales, esto es, determinar su responsabilidad frente al IVA.

"El hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe", esta frase filosófica de Rousseau podría adaptarse de la siguiente forma: "El hombre nace responsable de IVA y la norma lo convierte en no responsable" Luca.

No es broma, en principio todos somos responsables de IVA y muy sabiamente la norma, más exactamente el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario condiciona el cumplimiento de unos supuestos para considerarse no responsable.

Los supuestos son los siguientes:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

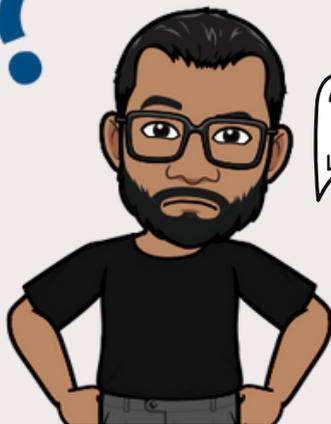
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Me importa que tengas claras 3 cosas:

1. Si incumples al menos un supuesto te convierte en responsable de IVA.
2. Te conviertes en responsable en el momento en que se incumpla el supuesto, lo que puede ocurrir en el año en curso.
3. En los puntos 5 y 6 sólo debes tener en cuenta actividades GRAVADAS.

UNA LECCIÓN CON LUCA



¿Tienes claro que declaraciones tienes que firmar como contador en este 2022?

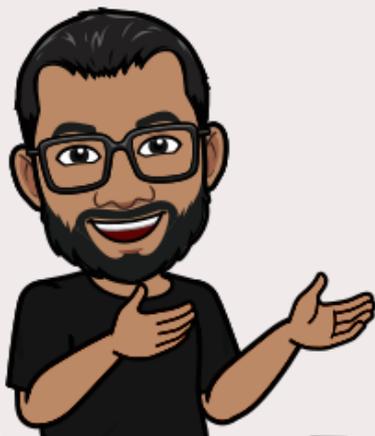


Ni idea

Por favor, ves a leer los siguientes artículos.



Art. 512-6. Contenido de la declaración del impuesto nacional al consumo.
Art. 602. Contenido de la declaración bimestral de ventas.
Art. 606. Contenido de la declaración de retención.
Art. 596. Contenido de la declaración de renta.



Debes haber concluido lo siguiente:

1. Los obligados a llevar contabilidad siempre que el patrimonio bruto o los ingresos a 31 de diciembre de 2021 sean superiores a 100.000 UVT.
2. Las declaraciones de IVA de los obligados a llevar contabilidad que arrojan saldo a favor sin importar lo de las 100.000 UVT.
3. Si eres revisor fiscal, en todo caso tendrás que firmarlas.

MIS RECOMENDADOS DE LA SEMANA

En la edición anterior te invité a El Parche, espero que ya seas parte. Si aún no sabes de que te estoy hablando dale clic en el siguiente enlace:



[SER PARTE DE EL PARCHÉ](#)

Hoy quiero recomendarte nuestras capacitaciones del mes de enero, hemos preparado con nuestra metodología *PASO A PASO DESDE CERO* los siguientes talleres:

1. Taller grabado de Planeación Fiscal para el 2022 con ejercicios prácticos.
2. Taller en vivo de cierre contable & fiscal en empresas del sector construcción.
3. Taller en vivo ¿Conviene el Régimen Simple de Tributación? Análisis completo.

Te recomiendo dar una mirada al detalle de cada uno de estos 3 talleres y adicionalmente a todos nuestros talleres para el primer semestre del 2022 en el siguiente enlace:

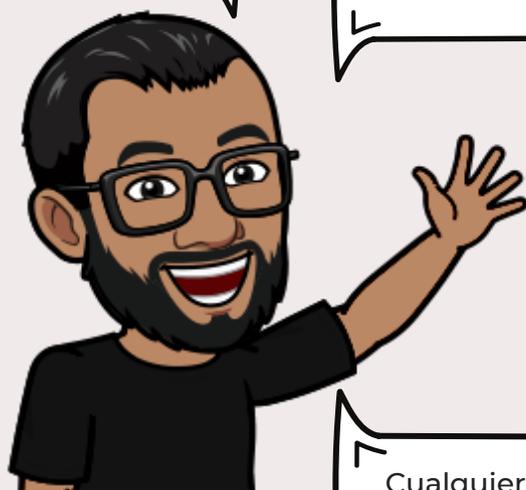
<https://www.impuestosconbotas.com/escuela/>

Si quieres hacerte experto en el sector construcción, cuando entres al enlace busca el curso exclusivo en el mes de febrero.



Nos vemos el próximo viernes con otro semanario, no olvides compartirme con tus colegas.

Encuentra más contenido [aquí](#)
Ver más contenido



Cualquier comentario sobre el contenido de este documento puedes enviarlo a escuela@impuestosconbotas.com